



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-07993246-APN-DGA#ANSV

VISTO el EX-2018-07993246-APN-DGA#ANSV, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, los Decretos N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES para la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS DE CONCIENTIZACIÓN Y MATERIAL GRÁFICO INSTITUCIONAL.

Que la mencionada contratación se fundamenta en la necesidad de contar con material idóneo y adecuado que posibilite a esa Dirección, el normal desarrollo de las actividades de concientización y educación en materia de seguridad vial, destinadas a la prevención de siniestros viales.

Que mediante Disposición N° DI-2018-75-APN-ANSV#MTR, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a efectuar la convocatoria para la Contratación mencionada “ut supra”, bajo el régimen de Licitación Privada de Etapa Única Nacional.

Que se ha difundido la convocatoria a presentar ofertas con el plazo de antelación estipulado por el artículo 41° del Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que con fecha 16 de abril de 2018, se procedió a realizar el Acto de Apertura, en el que se recibió mediante sobre N° 1 la oferta del proveedor VCRE GRÁFICA S.A. (CUIT N° 30-71186606-6) por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 2.337.644,00) IVA incluido; y mediante sobre N° 2 la oferta del proveedor MELENZANE S.A. (CUIT N° 30-63717570-6) por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.648.992,80) IVA incluido.

Que la Comisión Evaluadora remitió nota al oferente VCRE GRÁFICA S.A. solicitando documentación, atento defectos de forma u otras imperfecciones que no impedían su análisis y comparación con las demás, y siendo los mismos subsanables.

Que en tiempo y forma, la firma mencionada presentó en tiempo y forma la documentación requerida, ante esta Comisión Evaluadora.

Que la Comisión Evaluadora detectó un error subsanable en la cotización del oferente MELENZANE S.A., que para el Ítem N° 6 cotizó un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 19.677,00) IVA incluido, por un total de DOS MIL CIEN (2.100) Servicios de impresión de Formularios Planilla Asistencia Vehicular, con un precio unitario de PESOS TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3,37) IVA incluido, debiendo decir como monto total PESOS SIETE MIL SETENTA Y SIETE (\$ 7.077,00) IVA Incluido.

Que de acuerdo a lo que establece el ARTÍCULO 17: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, *si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.* En consecuencia, la cotización final de acuerdo a los precios unitarios, debe ser para el RENGLÓN ÚNICO por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.636.392,80) IVA Incluido.

Que en virtud de las diferencias encontradas entre los precios cotizados por los oferentes con lo presupuestado por el Área Requirente, la Comisión Evaluadora le solicitó a la misma un relevamiento de costos, en relación a los precios unitarios de los Ítems que componen el Renglón Único, a fin de determinar si los valores ofertados por las firmas resultan similares a los valores de mercado.

Que con fecha 11 de mayo de 2018 la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES presentó un informe técnico mediante el cual manifestó que los precios unitarios presupuestados por las firmas oferentes VCRE GRAFICA S.A. y MELENZANE S.A. corresponden a los valores del mercado; y que en cuanto a la diferencia existente entre los valores presupuestados en su requerimiento y los que fueron finalmente ofertados, se debe a que la estimación fue realizada en virtud de una proyección de incrementos de costos generales del rubro gráfico que luego no fue reflejada en la realidad del mercado.

Que mediante Dictamen de Evaluación N° 5/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, documento GEDO IF-2018-24005618-APN-DCYCV#ANSV la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió, recomendando asignar Orden de mérito número UNO para el Renglón Único a la oferta presentada por la firma VCRE GRÁFICA S.A. (CUIT N° 30-71186606-6) por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 2.337.644,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta económicamente conveniente.

Que en el mencionado dictamen, se recomendó desestimar la oferta presenta por la firma MELENZANE S.A. (CUIT N° 30-63717570-6), por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Ítem 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al manifestar en su formulario de cotización otras especificaciones técnicas de las requeridas en el Ítem mencionado, por lo que la oferta no resulta válida sobre la base de una adjudicación integral a la oferta de menor precio de acuerdo a lo previsto en el Punto V.- REQUISITOS DE LA OFERTA de las especificaciones técnicas y en los ARTÍCULOS 4: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS y 8: MONEDA Y FORMA DE COTIZACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso b) de la

Ley N° 26.363 y artículo 9° incisos d) y e) del Anexo al Decreto 1030/16.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363 y artículo 9° incisos d) y e) del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de la Licitación Privada N° 2/2018 para la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS DE CONCIENTIZACIÓN Y MATERIAL GRÁFICO INSTITUCIONAL, que tramita por el presente EX-2018-07993246-APN-DGA#ANSV.

ARTICULO 2°.- Adjudícase la Licitación Privada N° 2/2018, para el Renglón Único a la firma VCRE GRÁFICA S.A. (CUIT N° 30-71186606-6), por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 2.337.644,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase las oferta presentada por la firma MELENZANE S.A. (CUIT N° 30-63717570-6), por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Ítem 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al manifestar en su formulario de cotización otras especificaciones técnicas de las requeridas en el Ítem mencionado, por lo que la oferta no resulta válida sobre la base de una adjudicación integral a la oferta de menor precio de acuerdo a lo previsto en el Punto V.- REQUISITOS DE LA OFERTA de las especificaciones técnicas, y en los ARTÍCULOS 4: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS y 8: MONEDA Y FORMA DE COTIZACION (Art. 58 del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la partida presupuestaria específica.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección General de Administración la facultad de suscribir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.